REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

Nº 094 - 2015 - INDECI
30 de Junio 2015

VISTOS: El Decreto Supremo N° 029-2015-PCM, el Oficio N° 158-2015-GR-CAJ-PR/ODN del 21.ABR.2015, el Memorando Nº 00256-2015-INDECI/11.0 del 07.MAY.2015, la Solicitud de CCP Nº 475-2015-INDECI/6.0 del 09.JUN.2015, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1240-2015, aprobada mediante el Memorándum Nº 1438-2015-INDECI/4.0 del 10.JUN.2015, Informe Nº 278-2015-INEDICI/6.4 del 11.JUN.2015, la Ficha de Aprobación del Expediente de Contratación Nº 028- 2015/INDECI, el Informe Nº 304-2015-INDECI/6.4 19.JUN.2015, el Memorándum Nº 5252-2015-INDECI/6.0 del 22.JUN.2015 (Op. Nº 1917235) y el Informe Legal Nº 194-2015-INDECI/5.0 del 30.JUN.2015, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2015-PCM, se decreta: *"Declárese el Estado de Emergencia, por impacto de daños debido a las intensas precipitaciones pluviales en los distritos de La Encañada y San Juan, en la Provincia de Cajamarca; en el distrito de Cortegana, en la Provincia de Celendin; en el distrito de San Benito, en la Provincia de Contumazá, en los distritos de Cujillo, Pimpigos, San Juan de Cutervo y Santo Tomas, en la provincia de Cutervo, San Andres de Cutervo y Santo Tomas, en la Provincia de Cutervo; en los distritos de Anguia, Chalamarca, Chinguirip, Choropampa, Cochabamba, Conchan, Lajas, Paccha, Chota, Huambos, Chimban, Tacabamba, Querocoto, Lama, Miracosta, Pion, San Juan de Licupis y Tocmoche, en la Provincia de Chota; los distritos de Bambamarca y Hualgayoc; los distritos de San Felipe, Las Pirias, Huabal, Chontali, en la Provincia de Jaen; los Distritos de Namballe y San Ignacio, en la Provincia de San Ignacio; los Distritos de Pedro Galvez y Eduardo Villanueva, en la Provincia de San Marcos y el Distrito de San Luis, en la Provincia de San Pablo, en el departamento de Cajamarca, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas"*;

Que, mediante el Oficio N° 158-2015-GR-CAJ-PR/ODN del 21.ABR.2015, el Gobierno Regional de Cajamarca realiza el requerimiento de Bienes de Ayuda Alimentaria, para la atención de los damnificados que se encuentran en las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo indicado en el párrafo precedente;

Que, en este marco, mediante el Memorando N° 00256-2015-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta realiza el Requerimiento de Bienes de Ayuda Alimentaria por Emergencia en el departamento de Cajamarca, sustentando en el Pedido de Compra Nº 646, y Fichas Técnicas de alimentos requeridos;

Que, asimismo, la Oficina de Logística, mediante la Solicitud de CCP N° 475-2015-INDECI/6.0 del 09.JUN.2015, solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, la Oficina de General de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1240-2015, aprobada mediante el Memorándum N° 1438-2015/INDECI (4.0), por la suma de S/.41,857.70 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles);

Que, además la Oficina de Logística señala que se ha cumplido con realizar el Estudio de las Posibilidades que Ofrece el Mercado - EPOM de conformidad con lo establecido en el Art. 27º de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art.13º de su Reglamento, procediéndose para tal

efecto con solicitar la cotización a diversas empresas nacionales de la zona que se dedican al rubro de alimentos; indicando que en atención al Informe Nº 278-2015-INDECI/6.4, se determinó el valor referencial de S/.41,857.70 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles), en función al Estudio de las Posibilidades que Ofrece el Mercado – EPOM;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 423-2015-INDECI, de fecha de 12 Junio del 2015, se aprobó la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal 2015, incluyéndose, entre otros el proceso de selección Licitación Pública para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria –BAH-Alimentos para la Atención de la Declaratoria de Emergencia de la Región Cajamarca II - Entrega, con un valor referencial de S/.41,857.70 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Ficha de Aprobación de Expediente de Contratación N° 028-2015/INDECI, se aprobó el expediente de contratación;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Nº 304-2015-INDECI/6.4, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, ha expuesto las razones y circunstancias por las que ha devenido en necesaria la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria–BAH-Alimentos, para la Atención de la Declaratoria de Emergencia de la Región Cajamarca II-Entrega, por la causal de situación de emergencia, por el valor referencial de S/.41,857.70 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles), destinado a la atención de la población afectada y damnificada de las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el D.S. N° 029-2015-PCM debido a las intensas precipitaciones pluviales, y que es materia de la presente exoneración por situación de emergencia, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificada por Ley Nº 29873, y el artículo 128º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 080-2014-EF, que define a la situación de emergencia como una de las causal de exoneración de un proceso de selección;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2015-PCM por el que se declara el Estado de Emergencia en diversos distritos de una serie de provincias del Departamento de Cajamarca, ha sido expedido al amparo de la Ley N° 29664 y de su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, y supone un estado de grave alteración de las condiciones normales de funcionamiento de una comunidad, por los daños producidos a viviendas, infraestructura pública y privada, medios de vida de la población por el fenómeno natural, y determina la obligación de actuación inmediata y oportuna por parte del Estado a fin de socorrer a las personas afectadas y damnificadas y evitar poner en riesgo su vida y salud, lo que evidentemente no podrá conseguirse si se siguiera los actos de procedimiento que supone un proceso de selección.

Que, con el Memorándum Nº 5252-2015-INDECI/6.0, la Oficina General de Administración remite a la Secretaría General, el expediente de exoneración del proceso de selección para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria –BAH- Alimentos para la Atención de la Declaratoria de Emergencia de la Región Cajamarca II - Entrega, con fundamento en la opinión expresada por la Oficina de Logística en el Informe Nº 304-2015-INDECI/6.4, indicándose además que el proceso en referencia se encuentra aprobado en la Ficha de Aprobación de Expediente de Contratación Nº 028-2015/INDECI, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal 2015 con Resolución de la Oficina General de Administración N° 423-2015-INDECI, y, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 128º del citado Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 080-2014-EF, "*toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables*";

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando lo informado por la Oficina de Logística, y por la Oficina General de Asesoría Jurídica en los informes técnico y legal de Vistos, procede la regularización de la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria –BAH- Alimentos para la Atención de la Declaratoria de Emergencia de la Región Cajamarca II - Entrega, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, considerando la suma de S/.41,857.70 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles), y contando con opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto según la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1240-2015;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad en el inciso literal b) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificada por Ley Nº 29873, y los artículos 128º, 133º, 134º, 135º y 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 080-2014-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de situación de emergencia, para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria –BAH- Alimentos para la Atención de la Declaratoria de Emergencia de la Región Cajamarca II - Entrega, destinado a la atención de la población afectada y damnificada de las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el D.S. N° 029-2015-PCM, debido a las intensas precipitaciones pluviales, por el monto total de S/.41,857.70 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles), contratación a cargo de la Oficina de Logística, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1240-2015, contenida en el Memorándum Nº 1438-2015-INDECI/4.0, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2º.- DISPONER que la regularización del procedimiento de contratación que se ha realizado en virtud de la presente Resolución este a cargo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas de la Ley de Contrataciones del Estado, de su Reglamento y normas modificatorias.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Intranet y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5º.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil